

ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número OCHENTA Y UNO de la sesión ordinaria celebrada el día **Miércoles 07 de Julio del 2021** dos mil veintuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

Luisa Aurora Rodríguez

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 07 siete de Julio del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

[Firma manuscrita]

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05531021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 203/2021, BAJO FOLIO 05532321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 206/2021, BAJO FOLIO 05457221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 207/2021 Y BAJO FOLIO 05598721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 210/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05531021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 203/2021 Y SU ACUMULADO BAJO FOLIO 05532321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 206/2021, BAJO FOLIO 05457221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 207/2021 Y BAJO FOLIO 05598721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 210/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

[Firma manuscrita]

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1) Solicitud realizada mediante la Unidad de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Tonalá Jalisco, bajo folio 05531021, bajo expediente DT/1074/2021, registrada en esta unidad el día 30 treinta de Junio del 2021, bajo expediente 203/2021, y su acumulado:
- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco Jalisco, bajo folio 05532321, bajo oficio DT-O/0445/2021, bajo expediente DT/1323/2021, registrada en esta unidad el día 01 uno de Julio del 2021, bajo expediente 206/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Información solicitada conforme al anexo.

El anexo en mención refiere lo siguiente:

Tengo a bien solicitar se me informe lo solicitado en los siguientes puntos:

1. Estrategia de vigilancia en materia del derecho humano al agua potable y el saneamiento con arreglo a los criterios de disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad.
2. Políticas, programas y actividades existentes en materia de agua y saneamiento, teniendo en cuenta la ordenación de las aguas residuales y en particular su tratamiento y reutilización.
3. Programa de control de los recursos destinados a aumentar y garantizar el acceso adecuado al derecho humano al agua y saneamiento.
4. Plan y/o estrategias integrales que definen la responsabilidad de todos los agentes del sector del agua y el saneamiento, con objeto de lograr progresivamente la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento para todos, de ser el caso, según procesa su revisión y posible propuesta de mejora para garantizar su compatibilidad con los principios y normas de derechos humanos.
5. Propuesta de mejora al marco legal y de políticas conforme a la actualización y armonización que permita garantizar el cumplimiento de los principios y normas del derecho al agua potable y el saneamiento.
6. Acciones jurídicas y técnicas necesarias que den certeza y garanticen el derecho humano al agua y saneamiento.
7. Informe el número de industrias registradas, inscritas o en proceso o tramite de registro, como grandes generadoras de residuos por municipio.
8. Plantas tratadoras de agua por municipios, incluidas aquellas que corresponden al municipio, a los organismos operadores municipales, a las industrias identificadoras y registradas como generadoras de residuos.
9. Que estudios, obras e inversiones son necesarias para garantizar la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, el control de las aguas pluviales, el aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento, el saneamiento y disposición final de aguas residuales, obras e inversiones que se financiarían vía cuotas y tarifas, descontando los recursos que a fondo perdido sean aportados por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado o de los municipios que se integren?" (sic)

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas comenzando por el Departamento de Agua Potable bajo números CGSM-AP-280-21 y bajo número CGSM-AP-282-21, mediante los cuales informa que dentro del departamento de agua potable no se han realizado tales acciones solicitadas en los puntos del 1 al 6 de la solicitud que se detallan en la respuesta, por lo que se proporciona la información con la que se cuenta respecto de los puntos 7 al 9, destacando que se trabaja para poder otorgar el servicio y garantizar el derecho al agua potable de los ciudadanos de Ixtlahuacán del Río, de la misma manera se recibieron los oficios que proporcionó la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo números CDECD/58/2021 y con número CDECD/59/2021 mediante los cuales informa que no se cuenta con industrias respecto a lo solicitado en el punto 7 de la solicitud, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por el Departamento de Agua Potable y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

1. Estrategia de vigilancia en materia del derecho humano al agua potable y el saneamiento con arreglo a los criterios de disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad.

(Se hace mención de que en esta dependencia se trabaja por garantizar a la población del municipio el servicio de agua potable con disponibilidad y calidad de manera accesible a las personas, sin embargo, como tal no se cuenta con una estrategia planteada)
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con ninguno.

2. Políticas, programas y actividades existentes en materia de agua y saneamiento, teniendo en cuenta la ordenación de las aguas residuales y en particular su tratamiento y reutilización.

(Se hace mención que en esta dependencia actualmente no se cuenta con políticas, programas o actividades en materia de saneamiento de aguas residuales, sin embargo, se está al pendiente de la calidad y cuidado del agua)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con lo mencionado

3. Programa de control de los recursos destinados a aumentar y garantizar el acceso adecuado al derecho humano al agua y saneamiento.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con algún programa así.

(Se hace mención de que en esta dependencia no se cuenta con algún programa de control de los recursos destinados a aumentar el acceso adecuado al agua y saneamiento, ya que no se ha destinado algún recurso exclusivo para dicho fin, sin embargo, se puede indicar que se trabaja para buscar nuevas fuentes de agua potable para la población)

4. Plan y/o estrategias integrales que definen la responsabilidad de todos los agentes del sector del agua y el saneamiento, con objeto de lograr progresivamente la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento para todos, de ser el caso, según procesa su revisión y posible propuesta de mejora para garantizar su compatibilidad con los principios y normas de derechos humanos.

(Se indica que en esta dependencia no se cuenta como tal un plan o estrategias definidas para la responsabilidad del sector del agua y saneamiento, sin embargo, se menciona que se encuentran establecidas las responsabilidades y funciones de los encargados del agua dentro del reglamento de la Administración Pública Municipal)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con lo ahí mencionado.

5. Propuesta de mejora al marco legal y de políticas conforme a la actualización y armonización que permita garantizar el cumplimiento de los principios y normas del derecho al agua potable y el saneamiento.

(Se hace mención de que en esta dependencia no se ha elaborado alguna propuesta de lo solicitado, no se tiene como tal una propuesta de mejora para el marco legal y de políticas conforme a lo requerido)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con lo ahí mencionado.

6. Acciones jurídicas y técnicas necesarias que den certeza y garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, de toda la población jalisciense salvaguardando en todo momento le derecho al medio ambiente.

(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de acciones jurídicas y técnicas para garantizar lo solicitado, sin embargo, se menciona que se cuenta con áreas encargadas de dichos temas que trabajan para ello como lo es el área de ecología y el departamento de agua potable, cuyas funciones a realizar en materia de garantizar el agua a la población, así como el cuidado del medio ambiente se encuentran establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con lo ahí mencionado.

7. Informe el número de industrias registradas, inscritas o en proceso o tramite de registro, como grandes generadoras de residuos por municipio.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: No se cuenta con industrias.

Luis Aurora B...
A...
B...

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, dentro del municipio de Ixtlahuacán del Río, **NO se cuenta con alguna Industria registrada, inscrita o en proceso o tramite de registro, como grande generadora de residuos.**

8. Plantas tratadoras de agua por municipios, incluidas aquellas que corresponden al municipio, a los organismos operadores municipales, a las industrias identificadoras y registradas como generadoras de residuos.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: Solo se cuenta con una planta tratadora de agua potable.

9. Que estudios, obras e inversiones son necesarias para garantizar la calidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, el control de las aguas pluviales, el aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento, el saneamiento y disposición final de aguas residuales, obras e inversiones que se financiarían vía cuotas y tarifas, descontando los recursos que a fondo perdido sean aportados por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado o de los municipios que se integren?

(Se hace mención de que en esta dependencia se trabaja para garantizar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, nuevas fuentes de abastecimiento, sin embargos e indica que no se cuenta con el tratamiento de aguas residuales, y se menciona que no ha realizado obras con cuotas o tarifas o recibidos recursos a donde perdido por el gobierno federal o del estado, en el municipio se llevan estudios respecto a la cloración del agua potable)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: Se revisa la cloración a diario del agua potable." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

Elisa Aurora Palen

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 3) Solicitud realizada mediante la Unidad de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la secretaría de la Hacienda Pública, bajo folio 05457221, bajo oficio SHP/UTI-8543/2021, bajo expediente UTI/SOLICITUD/7544/2021, registrada en esta unidad el día 01 uno de Julio del 2021, bajo expediente 196/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la Información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- "Requiero lo siguiente información
1. Ingresos reportados de predial por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años; con periodicidad mensual
 2. Ingresos reportados de derechos de agua por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años, con periodicidad mensual
 3. Subsidios reportados de predial por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años, con periodicidad mensual
 4. Subsidios reportados de derecho de agua por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años, con periodicidad mensual
- Participaciones entregadas a cada municipio durante cada mes de los últimos 10 años, desglosadas por fondo" (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Hacienda Pública bajo número HP/71/2021, mediante el cual informa que se proporciona la información de los datos con los que se cuenta debido al tipo de sistema que se utiliza de manera interna y a los registros que se encuentran dentro de los archivos digitales y físicos competentes al tema de cada uno de los puntos de la solicitud ya que dentro del periodo del 2010 al 2014 no se encuentran mayores registros al respecto, y de la misma manera se recibió el oficio que proporciono el Departamento de Catastro bajo número CA-050721/21-FSA mediante el cual proporciona la información solicitada respecto del primero punto, dentro del periodo solicitado, respecto al segundo punto se indica de manera anexa los datos con los que se cuentan debido a los registros que se encuentran en existencia de manera interna en esta dependencia, así como hacer referencia al tercer y cuarto punto se indica que no aplica en esta dependencia pues no se realizaron o generaron dichas acciones dentro del periodo solicitado, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: **"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública y el Departamento de Catastro, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Requiero lo siguiente información

1. Ingresos reportados de predial por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años, con periodicidad mensual

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE CATASTRO:

ANO 2010	RECAUDACION
MES	
ENERO	\$ 649,183.70
FEBRERO	\$ 910,559.08
MARZO	\$ 144,878.22
ABRIL	\$ 60,433.15
MAYO	\$ 39,461.52
JUNIO	\$ 21,979.91
JULIO	\$ 27,960.42

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

AGOSTO	\$	19,098.94
SEPTIEMBRE	\$	33,677.64
OCTUBRE	\$	14,650.87
NOVIEMBRE	\$	31,313.63
DICIEMBRE	\$	55,114.58
TOTAL	\$	2'008,311.66

AÑO 2011	
MES	RECAUDACION
ENERO	\$ 1'184,303.93
FEBRERO	\$ 540,909.80
MARZO	\$ 108,748.21
ABRIL	\$ 82,416.21
MAYO	\$ 22,513.07
JUNIO	\$ 62,062.10
JULIO	\$ 16,521.13
AGOSTO	\$ 46,954.74
SEPTIEMBRE	\$ 33,465.85
OCTUBRE	\$ 21,890.59
NOVIEMBRE	\$ 15,234.31
DICIEMBRE	\$ 25,579.89
TOTAL	\$ 2'160,599.83

AÑO 2012	
MES	RECAUDACION
ENERO	\$ 1'189,060.20
FEBRERO	\$ 715,463.47
MARZO	\$ 99,518.82
ABRIL	\$ 52,199.06
MAYO	\$ 55,911.35
JUNIO	\$ 24,361.28
JULIO	\$ 29,916.01
AGOSTO	\$ 74,977.59
SEPTIEMBRE	\$ 13,231.68
OCTUBRE	\$ 23,503.58
NOVIEMBRE	\$ 18,031.20
DICIEMBRE	\$ 12,463.69
TOTAL	\$ 2'308,637.93

AÑO 2013	
MES	RECAUDACION
ENERO	\$ 1'296,867.26
FEBRERO	\$ 746,989.74
MARZO	\$ 102,440.26
ABRIL	\$ 63,598.10
MAYO	\$ 40,432.42
JUNIO	\$ 39,282.22
JULIO	\$ 86,706.88
AGOSTO	\$ 30,846.09
SEPTIEMBRE	\$ 31,027.75
OCTUBRE	\$ 14,160.72
NOVIEMBRE	\$ 13,305.46
DICIEMBRE	\$ 7,082.47
TOTAL	\$ 2'472,739.37

Luisa Aurora Pedraza

[Signature]

[Signature]

MESES	RECAUDACION
ENERO	\$ 1'664,131.36
FEBRERO	\$ 645,717.34
MARZO	\$ 269,029.05
ABRIL	\$ 59,904.40
MAYO	\$ 37,807.60
JUNIO	\$ 63,147.62
JULIO	\$ 30,954.22
AGOSTO	\$ 38,762.25
SEPTIEMBRE	\$ 19,182.69
OCTUBRE	\$ 16,160.01
NOVIEMBRE	\$ 10,457.83
DICIEMBRE	\$ 22,863.72
TOTAL	\$ 2'878,118.13

MESES	RECAUDACION
ENERO	\$ 2'062,854.67
FEBRERO	\$ 877,070.69
MARZO	\$ 187,073.98
ABRIL	\$ 81,209.22
MAYO	\$ 41,095.52
JUNIO	\$ 44,552.78
JULIO	\$ 60,321.99
AGOSTO	\$ 84,182.04
SEPTIEMBRE	\$ 53,658.78
OCTUBRE	\$ 24,595.96
NOVIEMBRE	\$ 8,621.73
DICIEMBRE	\$ 5,428.91
TOTAL	\$ 3'530,666.27

MESES	RECAUDACION
ENERO	\$ 2'294,965.41
FEBRERO	\$ 774,254.04
MARZO	\$ 178,482.07
ABRIL	\$ 99,784.38
MAYO	\$ 65,251.92
JUNIO	\$ 67,035.93
JULIO	\$ 64,975.67
AGOSTO	\$ 68,490.76
SEPTIEMBRE	\$ 39,194.83
OCTUBRE	\$ 21,100.73
NOVIEMBRE	\$ 26,310.64
DICIEMBRE	\$ 16,404.18
TOTAL	\$ 3'716,250.56
MESES	RECAUDACION
ENERO	\$ 2'405,217.48
FEBRERO	\$ 856,763.15
MARZO	\$ 194,776.37
ABRIL	\$ 79,853.31

Luisa Aurora Palen

[Signature]

[Signature]

MAYO	\$	64,234.39
JUNIO	\$	80,957.53
JULIO	\$	49,459.73
AGOSTO	\$	42,955.89
SEPTIEMBRE	\$	19,869.43
OCTUBRE	\$	19,181.53
NOVIEMBRE	\$	17,888.50
DICIEMBRE	\$	14,468.72
TOTAL	\$	3,845,627.03

Luis Arora Palu

AÑO 2018		RECAUDACION
MES		
ENERO	\$	2,416,258.05
FEBRERO	\$	927,956.10
MARZO	\$	210,337.68
ABRIL	\$	86,392.49
MAYO	\$	76,277.63
JUNIO	\$	46,436.23
JULIO	\$	58,851.17
AGOSTO	\$	36,967.79
SEPTIEMBRE	\$	35,034.59
OCTUBRE	\$	24,092.38
NOVIEMBRE	\$	48,812.40
DICIEMBRE	\$	37,925.76
TOTAL	\$	4,005,342.27



AÑO 2019		RECADACION
MES		
ENERO	\$	2,528,241.44
FEBRERO	\$	943,679.30
MARZO	\$	219,811.10
ABRIL	\$	90,997.81
MAYO	\$	43,752.67
JUNIO	\$	56,778.17
JULIO	\$	33,966.85
AGOSTO	\$	56,450.98
SEPTIEMBRE	\$	25,318.42
OCTUBRE	\$	52,145.89
NOVIEMBRE	\$	12,113.85
DICIEMBRE	\$	19,709.16
TOTAL	\$	4,082,965.64



AÑO 2020		RECAUDACION
MES		
ENERO	\$	2,738,244.54
FEBRERO	\$	980,305.17
MARZO	\$	188,494.94
ABRIL	\$	63,219.82
MAYO	\$	51,473.22
JUNIO	\$	46,888.61
JULIO	\$	104,699.94
AGOSTO	\$	75,975.45
SEPTIEMBRE	\$	40,970.55

ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTITUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL ESTADO DE JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

OCTUBRE	\$	35,596.95
NOVIEMBRE	\$	39,074.41
DECIEMBRE	\$	42,452.78
TOTAL	\$	4,407,396.38

Luis Amador

ANO 2021	RECAUDACION
MES	
ENERO	\$ 2,457,217.83
FEBRERO	\$ 1,202,149.03
MARZO	\$ 297,088.51
ABRIL	\$ 98,854.87
MAYO	\$ 56,275.37
JUNIO	\$ 84,213.01
TOTAL	\$ 4,195,798.62

[Handwritten signature]

2. Ingresos reportados de derechos de derechos de agua por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años, con periodicidad mensual
(Se indica que los datos que se proporcionan son los que se encuentran dentro de los registros de las bases de datos y registros del sistema al que se tiene acceso, entregando la información con la que se cuenta, indicando que del periodo que comprende del 2010 al 2014 no se localizaron dentro del sistema)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y HACIENDA: Anexo

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	ANO 2021
ENERO	1,834,423.00	2,166,822.89	2,348,839.43	2,557,150.95	2,553,091.80	2,914,369.97	\$ 2,322,530.5
FEBRERO	1,010,641.58	1,013,850.75	1,141,688.83	1,251,423.78	1,436,431.95	1,149,798.39	\$ 1,300,074.1
MARZO	221,142.64	186,580.92	203,745.86	242,254.93	312,798.58	394,738.32	\$ 305,558.26
ABRIL	121,497.69	134,005.34	82,632.00	163,930.27	154,005.85	228,085.11	\$ 142,826.03
MAYO	83,498.25	88,177.85	107,825.56	97,183.00	121,223.13	181,238.48	\$ 83,824.49
JUNIO	37,911.05	54,685.08	76,213.77	38,628.10	77,928.70	202,956.37	\$ 89,567.09
JULIO	59,550.25	52,397.36	41,814.80	76,104.87	61,334.93	72,948.66	\$ -
AGOSTO	90,197.45	164,418.11	70,877.03	44,367.85	57,920.53	92,082.63	\$ -
SEPTIEMBRE	59,384.10	61,142.40	50,021.68	64,618.35	45,389.99	50,290.60	\$ -
OCTUBRE	33,631.29	55,778.73	60,875.84	34,258.83	43,940.48	60,628.87	\$ -
NOVIEMBRE	55,010.05	89,991.27	47,656.78	154,793.32	61,778.10	54,280.00	\$ -
DECIEMBRE	54,011.71	58,583.94	93,025.08	75,043.69	66,109.55	82,007.20	\$ -
TOTAL	3,660,899.06	4,126,434.64	4,325,216.66	4,799,757.94	4,991,953.59	5,483,424.60	\$ 4,244,380.5

3. Subsidios reportados de predial por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años, con periodicidad mensual
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE CATASTRO: No se tiene subsidios.

4. Subsidios reportados de derecho de agua por cada municipio de la entidad federativa durante los últimos 10 años, con periodicidad mensual
RESPUESTA DEPARTAMENTO DE CATASTRO: No se tiene subsidio.

5. Participaciones entregadas a cada municipio durante cada mes de los últimos 10 años, desglosadas por fondo

(Se indica que los datos que se proporcionan son los que se encuentran dentro de los registros de las bases de datos y registros del sistema al que se tiene acceso, entregando la información con la que se cuenta, indicando que del periodo que comprende del 2010 al 2014 no se localizaron dentro del sistema)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:

Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.		Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.		Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.	
del 01/ene/2015 al 31/dic/2015		del 01/ene/2016 al 31/dic/2016		del 01/ene/2017 al 31/dic/2017	
PARICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES ESTATALES	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	FONDO DE INFRAESTRUC-TURA SOCIAL MUNICIPAL	FONDO DE CIMIENTO MUNICIPAL	FONTO FORTALE.
ENERO	\$2,672,447.26	\$7,964.80	\$821,965.72	\$828,147.22	
FEBRERO	\$3,048,999.20	\$6,541.60	\$821,965.72	\$828,417.61	
MARZO	\$3,379,248.10	\$6,562.00	\$821,965.72	\$828,147.22	
ABRIL	\$3,190,655.85	\$13,671.00	\$290.38	\$821,965.72	
MAYO	\$3,587,628.33	\$12,523.60	\$821,965.72	\$828,147.22	
JUNIO	\$2,924,111.69	\$13,731.20	\$821,965.72	\$828,147.22	
JULIO	\$3,155,533.86	\$12,205.00	\$821,965.72	\$828,147.22	
AGOSTO	\$2,853,436.32	\$10,723.20	\$821,965.72	\$828,147.27	
SEPTIEMBRE	\$3,261,577.40	\$11,405.60	\$821,965.72	\$828,147.22	
OCTUBRE	\$2,780,693.22	\$9,338.20	\$821,965.70	\$828,147.22	
NOVIEMBRE	\$2,634,343.07	\$8,653.60	\$144.90	\$828,147.22	
DICIEMBRE	\$2,867,992.02	\$10,254.40	\$145.64	\$828,147.23	
Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.					
del 01/ene/2016 al 31/dic/2016					
ENERO	\$2,548,582.56	\$7,730.00	\$846,859.04	\$869,470.42	
FEBRERO	\$2,690,119.96	\$10,452.40	\$846,859.04	\$869,470.42	
MARZO	\$3,373,599.83	\$8,337.20	\$846,859.04	\$869,470.42	
ABRIL	\$3,304,297.15	\$8,326.40	\$846,859.04	\$869,470.42	
MAYO	\$4,499,756.56	\$10,429.20	\$1,693,718.08	\$609,567.91	
JUNIO	\$3,365,634.35	\$9,307.80	\$846,859.04	\$817,489.91	
JULIO	\$3,875,010.61	\$9,668.80	\$846,859.04	\$817,489.91	
AGOSTO	\$3,339,686.16	\$8,340.80	\$185.60	\$817,489.91	
SEPTIEMBRE	\$3,417,915.18	\$7,705.80	\$846,859.04	\$817,489.91	
OCTUBRE	\$3,506,630.23	\$8,537.00	\$846,859.04	\$817,489.91	
NOVIEMBRE	\$2,822,760.05	\$8,592.80		\$817,489.91	
DICIEMBRE	\$3,314,136.19	\$8,005.60		\$817,489.91	
Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.					
del 01/ene/2017 al 31/dic/2017					
ENERO	\$3,090,319.15	\$25,968.00	\$946,263.75	\$895,981.05	
FEBRERO	\$3,254,535.07	\$13,257.20	\$946,263.75	\$895,981.05	

Luis Amador Peña

ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

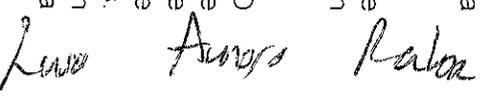
MARZO	\$4,214,799.39	\$8,007.60		\$946,263.75	\$895,981.05
ABRIL	\$5,412,207.54	\$9,493.40		\$946,263.75	\$895,981.05
MAYO	\$3,519,288.09	\$6,209.20	\$126.40	\$946,263.75	\$895,981.05
JUNIO	\$3,930,876.38	\$9,296.60		\$946,263.75	\$895,981.05
JULIO	\$4,406,843.61	\$16,950.00		\$946,263.75	\$895,981.05
AGOSTO	\$4,754,215.04	\$9,736.80		\$946,263.75	\$895,981.05
SEPTIEMBRE	\$4,689,993.60	\$9,890.00		\$946,263.75	\$895,981.05
OCTUBRE	\$4,410,279.91	\$7,949.80		\$946,263.73	\$895,981.05
NOVIEMBRE	\$2,524,534.37	\$8,902.00			\$895,981.05
DECIEMBRE	\$4,427,780.12	\$17,117.80			\$895,981.04
Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.					
del 01/ene/2018 al 31/dic/2018					
ENERO	\$3,098,512.40	\$16,761.60		\$957,685.48	\$975,623.15
FEBRERO	\$3,222,342.78	\$18,443.60		\$837,764.70	\$975,623.15
MARZO	\$5,644,742.05	\$8,131.60	\$179.74	\$897,725.09	\$975,623.15
ABRIL	\$4,348,269.21	\$18,650.20		\$897,725.09	\$975,623.15
MAYO	\$4,626,333.59	\$13,784.60		\$897,725.09	\$975,623.15
JUNIO	\$3,813,079.25	\$12,512.40		\$897,725.09	\$975,623.15
JULIO	\$4,468,656.67	\$19,799.20	\$473.39	\$897,725.09	\$975,623.15
AGOSTO	\$3,839,927.71	\$16,275.40	\$237.86	\$897,725.09	\$975,623.15
SEPTIEMBRE	\$4,077,705.79	\$20,236.40		\$897,725.09	\$975,623.15
OCTUBRE	\$3,254,320.22	\$19,745.20	\$80.98	\$897,725.09	\$975,623.15
NOVIEMBRE	\$3,155,499.41	\$23,463.00	\$3.06	\$897,725.09	\$975,623.15
DECIEMBRE	\$3,605,831.59	\$22,607.60			\$975,623.13
Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.					
del 01/ene/2019 al 31/dic/2019					
ENERO	\$3,504,858.57	\$19,085.40		\$987,766.30	\$1,105,682.94
FEBRERO	\$3,788,574.20	\$1,261,352.80		\$987,766.30	\$1,105,682.94
MARZO	\$4,920,626.94	\$22,417.00	\$1,067.26	\$987,766.30	\$1,106,932.79
ABRIL	\$4,347,622.35	\$15,231.00	\$1.14	\$987,766.30	\$1,105,689.86
MAYO	\$4,765,029.55	\$28,231.00		\$987,766.30	\$1,105,682.94
JUNIO	\$4,700,574.79	\$18,159.60		\$987,766.30	\$1,105,682.94
JULIO	\$6,001,161.47	\$207,939.92		\$987,766.30	\$1,105,682.94
AGOSTO	\$4,931,531.59	\$19,950.60		\$987,766.30	\$1,105,682.94
SEPTIEMBRE	\$3,904,572.60	\$18,385.20		\$987,766.30	\$1,105,682.94
OCTUBRE	\$4,127,706.60	\$41,556.60		\$987,766.64	\$1,105,682.94
NOVIEMBRE	\$2,815,741.19	\$24,127.80		\$348.41	\$1,105,682.94
DECIEMBRE	\$7,133,310.49	\$21,533.80			\$1,105,682.94
Mpio. de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.					
del 01/ene/2020 al 31/dic/2020					
ENERO	\$3,518,865.89	\$22,068.40		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
FEBRERO	\$3,750,703.24	\$27,324.20		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
MARZO	\$5,333,736.26	\$23,230.60		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
ABRIL	\$3,852,698.38	\$19,249.20		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
MAYO	\$5,039,110.71	\$25,155.60		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
JUNIO	\$3,374,743.74	\$19,374.40		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
JULIO	\$4,341,799.68	\$32,271.20		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
AGOSTO	\$4,155,726.57	\$24,128.60		\$1,106,988.30	\$1,140,952.17
SEPTIEMBRE	\$4,123,013.21	\$23,306.80		\$1,108,041.72	\$1,142,037.91
OCTUBRE	\$3,896,680.52	\$25,403.80		\$1,106,988.30	\$1,140,956.75
NOVIEMBRE	\$3,769,278.82	\$27,860.20			\$1,140,952.17
DECIEMBRE	\$4,639,542.61	\$30,917.80	\$4.49		\$1,140,952.18

Jalisco *Agosto* *Revisión*

” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.



Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.



Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.



- 4) Solicitud realizada mediante la Unidad de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Traversales (OAST) de la Coordinación General de Transparencia, bajo folio 05598721, bajo oficio OAST/2101-07-2021, bajo expediente UT/OAST-SGG/1412/2021, registrada en esta unidad el 02 dos de Julio del 2021, bajo expediente 210/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Solicito el Convenio de Colaboración celebrados entre el Gobierno del Estado y el municipio de Ixtlahuacán del Río, referentes a la aplicación del Ordenamiento Ecológico Local de dicho municipio” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Dirección Jurídica, mediante el cual informa que no se tiene registro de algún convenio respecto al tema solicitado en la petición, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La respuesta otorgada por la Dirección Jurídica, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los

documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Solicito el Convenio de Colaboración celebrados entre el Gobierno del Estado y el municipio de Ixtlahuacán del Río, referentes a la aplicación del Ordenamiento Ecológico Local de dicho municipio.

RESPUESTA DIRECCIÓN JURÍDICA: Respecto a dicho punto, el hago de su conocimiento que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no contamos con ningún Convenio de Colaboración entre el gobierno del Estado y nuestro municipio respecto del ordenamiento Ecológico Local." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución:

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

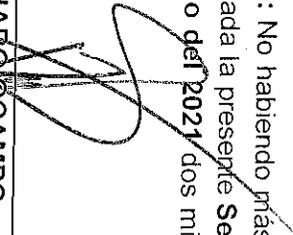
V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

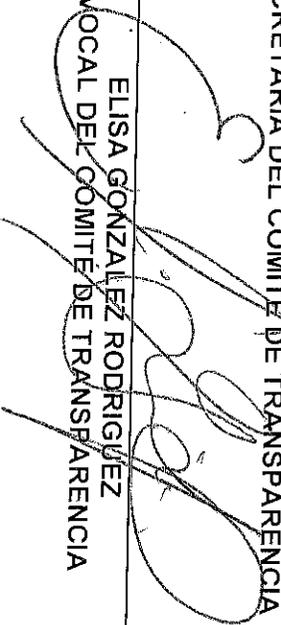
El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Ochenta y Uno**, siendo las **11:40** horas del día **07 de Julio del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



PEDRO HARO OCCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUIÑA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA